



LA PLATA, 30 MAR 2012



**VISTO** el expediente N° 2975-2958/11, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Gloria Andrea DE LA TEBEZ, agente del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicita ser reubicada en el Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico Laboratorista), y

**CONSIDERANDO:**

Que la causante revista en la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Farmacia) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el citado nosocomio y desempeña tareas inherentes al cargo mencionado precedentemente;



Que atento al requerimiento efectuado y en virtud de lo expresado, es procedente modificar el plantel básico del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, que fue oportunamente aprobado por Resolución N° 7615/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando el cargo de revista de la agente de referencia, dejando establecido que a partir de la fecha de notificación del presente, la misma revista en la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico Laboratorista) - Código: 4-0576-X-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72 se determinó que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Técnico Laboratorista, son consideradas insalubres, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres

M

2

efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta necesario dejar establecido que Gloria Andrea DE LA TEBEZ, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el acápite precedente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, aprobado por Resolución N° 7615/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando un (1) cargo de la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Farmacia) - Código: 4-0080-X-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en un (1) cargo de la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico Laboratorista) - Código: 4-0576-X-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.


**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Gloria Andrea DE LA TEBEZ (D.N.I. 22.895.432 - Clase 1972 - Legajo de Contaduría 305.214), agente del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, revista en la

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Categoría 9 - Clase 3 - Grado X – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico Laboratorista)  
Código: 4-0576-X-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.



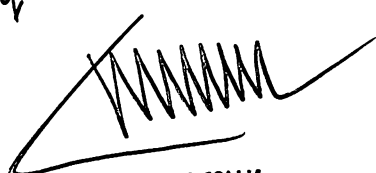
**ARTÍCULO 3°.** Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, Gloria Andrea DE LA TEBEZ (D.N.I. 22.895.432 – Clase 1972 – Legajo de Contaduría 305.214), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado – Decreto N° 600/94), atento que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Técnico Laboratorista, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72.




**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 208



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministerio de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires